

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2112 DE 2016

(Junio 22)

*“Por medio de la cual se efectúa un reordenamiento vial del polígono comprendido entre las carreras 65 y 67B entre las calles 114 y 119, sector del barrio las Brisas Comuna 5”.*

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que la Ley 769 de 2002 dentro de sus principios rectores consagra el relacionado con la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento y en su artículo 3 ibídem establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales se encuentran los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° del citado Código establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana en su respectivo Municipio y sus Corregimientos.
3. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. La entrada en operación de la cuenca 2B de Transporte Público Medellín-TPM con buses padrones, según resolución 286 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. La resolución 287 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, la cual modificó los permisos de operación a la empresa TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A, y se expidieron las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el sistema de Rutas 2B.
6. La resolución 288 de 2015 por medio de la cual se modificaron los permisos de operación de la empresa COONALTRACOOOP.
7. La resolución 289 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, por medio de la cual se aprobó el Acuerdo de Colaboración Empresarial para la operación conjunta del Sistema de Rutas 2B, conformado por las empresas TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A y COLECTIVOS NACIONALES DE TRANSPORTE COOPERATIVO - COONALTRACOOOP.
8. Que la carrera 67B entre las calles 114 y 119 opera en doble sentido. Igualmente ocurre para las calles 114 y 119 entre las carreras 65 y 67B.
9. Que dado el sentido de circulación que poseen los tramos de vías anteriormente mencionados, se generan conflictos entre los actores de la vía, por las dificultades para realizar las maniobras de giro y el indebido parqueo sobre las mismas, lo cual, trae como consecuencia la disminución de la capacidad de la vía para la circulación cómoda y segura, tanto para los modos no motorizados como para los modos motorizados.
10. Que la carrera 65, entre las calles 114 y 119, continúa operando en sentido bidireccional, Norte-sur, Sur-norte.
11. Que los tramos de vías mencionados en el numeral 8 poseen calzadas vehiculares con bajas especificaciones en cuanto a su ancho se refiere, lo que genera escenarios de congestión, aumentando los tiempos de viajes y el riesgo de accidentalidad, presentan parqueo lateral, originado por los usuarios que residen en el sector y no poseen solución de parqueo, o aquellos que se dirigen o prestan servicios en los corredores de actividad múltiple con los que linda el sector.
12. Que la zona posee poca oferta de parqueaderos para cubrir toda la demanda generada por los servicios que allí se prestan.
13. Que es necesario tomar medidas que mitiguen los riesgos de accidentes y brinden seguridad a los peatones, residentes del sector, y usuarios de la vía.
14. Que los tramos mencionados en el numeral 8 pueden operar en único sentido de circulación ve-

hicular sin afectarse la capacidad del mismo, sin generar extra recorridos para los usuarios de las vías, obteniendo como resultado mejoramiento del ordenamiento del tránsito y disminución de los conflictos.

15. Que considerando lo expuesto se requiere otorgar único sentido de circulación sur-norte para la carrera 67B entre las calles 114 y 119, único sentido oriente- occidente para la calle 114 entre las carreras 65 y 67B, y único sentido occidente-oriente para la calle 119 entre las carreras 65 y 67B.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el actual sentido bidireccional de circulación sur – norte, norte-sur, para la carrera 67B entre las calles 114 y 119, a único sentido sur-norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el actual sentido bidireccional de circulación oriente – occidente, occidente-

oriente, para la calle 114 entre las carreras 65 y 67B, a único sentido oriente-occidente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el actual sentido bidireccional de circulación oriente – occidente, occidente-oriente, para la calle 119 entre las carreras 65 y 67B, a único sentido occidente-oriente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subsecretaría Técnica a través de la Unidad de Circulación, será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ**

SECRETARIO DE MOVILIDAD

**MARIA PATRICIA ZÚÑIGA CAMPO**

Subsecretaria Legal y Administrativa

**DONALD CALLE GUERRA**

Subsecretario Técnico